



CÓDIGO DE CONDUCTA

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS



Mtra. Alejandra Elena Rovelo Cruz, Directora General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 18, Fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 21, Fracciones XIX y XX, del Decreto por el que se crea el Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas; 14, fracción XX del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas y 5, fracción IV del acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas; Reglas de Integración para el ejercicio de la Función Pública; Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que hace referencia el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, y

CONSIDERANDO

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, financiera, presupuestal, de gestión y ejecución, comprometida en realizar una mejora en el ambiente laboral fomentando los principios y valores establecidos en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para que estos formen parte de la labor cotidiana de todas y todos los servidores públicos, contribuyendo de esta manera, en fomentar la ética e integridad entre los mismos.

Los valores morales constituyen el fundamento del servicio público, que son principios compartidos de manera colectiva, que orientan el juicio sobre lo que es bueno y lo que es correcto.

En este sentido, los principios rectores del servicio público, establecidos en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicados en el periódico oficial No. 031, de fecha 24 de abril del 2019, el cual prevé los principios constitucionales, señalados de manera enunciativa más no limitativa como son la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, Eficacia, Integridad, Equidad; que tiene por objeto regular la conducta de los Servidores Públicos adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Que acorde al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 y con el fin de evitar la corrupción y fomentar una mayor rendición de cuentas, es necesario fortalecer el Estado de Derecho en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir conductas que atenten contra los derechos fundamentales de las y los servidores públicos.



Asimismo, se requiere implementar acciones que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, mediante la operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

Es necesario fomentar la cultura de la delatación, entendida ésta, como la responsabilidad que tiene todo servidor público o servidora pública de acudir ante el órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a las reglas de integridad, relacionadas con un hecho atribuible a una persona servidora pública; por lo tanto, es de vital importancia que la persona servidora pública ciña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar, al interés público.

En la fracción IV del artículo 4 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se establece que corresponde a los Comités de Ética proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta de esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, debiendo considerar un lenguaje claro e incluyente, así como destacar el compromiso de Organismo Descentralizado con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción.

Por lo tanto, se busca que los servidores públicos estén conscientes de que su actuación debe estar apegada a los principios, valores y directrices a que se refiere el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con plena consciencia de que el presente documento es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de este Organismo, y que el incumplimiento de lo establecido en dicho Código dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo que establece la legislación vigente.

Por lo anterior, y conforme a las atribuciones conferidas a esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, he tenido a bien expedir el siguiente:



**CODIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A
VICTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**

Índice	pág.
Introducción	5
Marco Jurídico	7
Título Primero Capítulo Primero Disposiciones Generales	8
Capítulo II Principios Rectores del Servicio Público	10
Capítulo III Armonización de los principios constitucionales, los valores del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los Valores del CEEAV Chiapas y las Reglas de Integridad	13
Capítulo IV Valores	14
Título Segundo Capítulo Único Principios Rectores del Código de Conducta del CEEAV Chiapas	14
Transitorios	19



Introducción

Desde sus inicios, la CEEAV Chiapas se ha planteado ser una institución de excelencia, para ello, ha requerido no sólo de la transformación de las estructuras y del marco normativo, sino también de la revisión a fondo de las costumbres y prácticas de trabajo prevalecientes. Al ser un Organismo cuya esencia es la atención de las víctimas del delito y de violaciones a los Derechos Humanos, resulta fundamental las mejores prácticas de colaboración entre niveles, el reconocimiento y respeto de las capacidades de todos, el aprovechamiento de talentos, conocimientos, habilidades y experiencias, el reconocimiento de nuestra responsabilidad ante la sociedad y la búsqueda incesante de mejores índices de desempeño.

Para ello, el Organismo ha trabajado desde sus inicios en la promoción de una Cultura Institucional propia, que, con base en su misión y visión, ha establecido un conjunto de principios, valores y políticas, buscando que éstos formen parte de la labor cotidiana de sus colaboradores y que los beneficios de ello, se reflejen tanto en la satisfacción de las demandas cambiantes de los usuarios como en la mejora del clima laboral de la CEEAV Chiapas.

Es así como la CEEAV Chiapas, tiene siete valores institucionales a saber: Respeto a la Persona, Compromiso con la Sociedad, Responsabilidad, Comunicación, Cooperación, Mentalidad Positiva y Calidad, para que todos y todas trabajemos en transformar nuestras actitudes, reconociendo que la mejora sustancial de los servicios depende de sus colaboradores.

Esta labor no podría llevarse a cabo sin el estricto apego a las directrices que la Secretaria de la Honestidad y Función Pública, ha impulsado para propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético, mediante el establecimiento de mecanismos tales como la emisión del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el cual prevé los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; así como los valores que todo(a) servidor(a) público(a) debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones consistentes en: interés público, respeto, a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia y rendición de cuentas. Así como las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

Con base en ello, el Comité de Ética presenta el Código de Conducta, conformado por 11 principios rectores y sus respectivas normas de conducta, todo ello, teniendo como sustento el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.



El presente Código de Conducta, deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

El incumplimiento de lo establecido en este documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

El objeto del Código de Conducta será Establecer las conductas éticas, para las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas que deben observar en su actuación mediante la aplicación e implementación de los Valores Institucionales que traducidos en normas de conducta deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Marco Jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Chiapas.
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
4. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
6. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
7. Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas.
8. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
9. Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
10. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
11. Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres.
12. Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.
13. Ley General de Víctimas
14. Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.
15. Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas.
16. Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.
17. Decreto por el que se crea la CEEAV Chiapas.
12. Reglamento Interior de la CEEAV Chiapas.
13. Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.



TITULO PRIMERO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas, adscritas o que presten sus servicios en este Organismo.

Artículo 2.- El objetivo del presente Código, es establecer los principios, valores, conductas y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por el personal de la Comisión, con la finalidad de guiar el comportamiento de sus integrantes para consolidar personas servidoras públicas con altos estándares éticos comprometidas a conducir su actuar en coadyuvar en la satisfacción de las necesidades de la sociedad; a través, del estudio, aplicación y difusión del presente Código de Conducta; ser un instrumento que sirva para orientar y fortalecer las actuaciones de los servidores públicos de este Organismo, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, ante situaciones concretas que se les presenten derivadas de las actividades propias de este Organismo; así como para fomentar la ética para que su comportamiento esté alineado al respeto de los derechos humanos, a la austeridad, la integridad, la prevención de conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias, del hostigamiento y acoso sexual y la cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 3.- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, tiene los siguientes:

Objetivo: La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tiene como objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas señalada en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.

Misión: Garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos en el Estado de Chiapas mediante la atención ágil, integral y efectiva, encaminada a la reparación integral del daño, a través de la aplicación de los servicios especializados que la Comisión oferta, con la finalidad de asegurar el acceso a la justicia de conformidad con la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.

Visión: Ser reconocida por las personas y entidades gubernamentales del Estado de Chiapas, como una Comisión experta y garante en la atención a víctimas y familias de manera multidisciplinaria a nivel estatal, implementando acciones afirmativas que permitan el acceso pleno a la justicia a través de un trato cálido, sensible, directo e igualitario.



Artículo 4.- Para efectos de este Código, se entenderá por:

Acoso Laboral: Es tanto la acción de un (a) persona llamada hostigador (a) o un grupo de personas consideradas hostigadores (as) conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el o la trabajador (a) afectado hacia su trabajo, como el efecto o la enfermedad que produce en él o el trabajador (a). Esta persona o grupo de personas recibe una violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles dentro del trabajo, de sus compañeros (acoso horizontal, entre iguales), de sus subalternos (en sentido vertical ascendente) o de sus superiores (en sentido vertical descendente).

Ambiente Laboral: Actitud de un grupo personas dentro de su área y horario de trabajo.

Código de Conducta de la CEEAV Chiapas: Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la CEEAV Chiapas para orientar la actuación de los (as) servidores(as) públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias del Organismo.

Código de Ética: Al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas

Comisión: A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés: El Órgano colegiado de consulta, asesoría y atención especializada de la CEEAV Chiapas para coadyuvar en la emisión aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la CEEAV Chiapas.

CEEAV Chiapas: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial del servidor(a) público(a) en su empleo, cargo, comisión o funciones.

Cultura Institucional: Patrón general de conductas y valores compartidos por las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas.

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta de la CEEAV Chiapas y a las Reglas de Integridad.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.



Equidad de Género: Defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la CEEAV Chiapas. La cual consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuir las de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo.

Ética: Conjunto de principios o valores morales que se relacionan el deber, la obligación, la disciplina, el respeto para el bienestar de las personas.

Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio de poder que se realiza en el marco de una relación de subordinación laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y connotación lasciva.

Norma: Regla de conducta de observancia obligatoria.

Reglas de integridad: A las señaladas en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad los lineamientos generales para propiciar la integridad de los (las) servidores (as) públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Servidor (a) Público (a): Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado, en cualquiera de sus tres Poderes, independientemente de la naturaleza de la relación laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, que obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Valores: Principios que comparten y aceptan, explícita e implícitamente, los integrantes de la CEEAV Chiapas y que influyen en su comportamiento.

Capítulo II

Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 5.- Las personas Servidoras Públicas de este Organismo deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes principios rectores:

I. Legalidad: Las personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez: Las personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



III. Lealtad: Las personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad: Las personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia: Las personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía: Las personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina: Las personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Las personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: Las personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Las personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas: Las personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan



a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: Las personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: Las personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Las personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Las personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 6.- Las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas, para el desempeño de su función, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los principios constitucionales y valores; y las Reglas de Integridad para el debido ejercicio de la Función Pública establecidas en el Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.



Capítulo III
Armonización de los principios constitucionales, los valores del Código de
Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de
Chiapas, los Valores del CEEAV Chiapas y las Reglas de Integridad

Principios Constitucionales	Valores del Código de Ética de los servidores Públicos del Gobierno Federal	Valores CEEAV CHIAPAS	Reglas de integridad
Legalidad	Verdad	Responsabilidad	1. Actuación Pública 2.- Información Pública 3.-Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones 4.-Programas Gubernamentales 5.- Trámites y servicios 6.-Recursos Humanos 7.-Administración de bienes muebles e inmuebles 8.- Procesos de evaluación 9.- Control Interno 10.-Procedimientos administrativos 11.- Desempeño permanente con integridad 12.- Cooperación con la integridad 13.- Comportamiento digno
	Probidad	Compromiso con la Sociedad	
Honradez	Verdad	Responsabilidad	
	Probidad	Compromiso con la Sociedad	
Lealtad	Interés Público	Responsabilidad	
		Compromiso con la Sociedad	
Imparcialidad	Respeto	Respeto a la persona	
	Respeto a los Derechos Humanos	Respeto a la persona	
	Igualdad y no discriminación	Respeto a la persona	
	Equidad de genero	Respeto a la persona	
Eficiencia	Respeto	Respeto a la persona	
	Entorno Cultural y Ecológico	Responsabilidad	
	Cooperación	Cooperación	
	Liderazgo	Mentalidad Positiva Calidad	
	Rendición de cuentas	Comunicación Respeto a la persona	
Economía	Racionalidad Económica	Compromiso con la Sociedad	
Disciplina	Racionalidad Económica	Compromiso con la Sociedad	
Profesionalismo	Interés Público	Responsabilidad	
		Compromiso con la Sociedad	
	Respeto	Respeto a la persona	
	Respeto a los Derechos Humanos	Respeto a la persona	
	Igualdad y no discriminación	Respeto a la persona	
	Equidad de genero	Respeto a la persona	
	Verdad	Responsabilidad	
Probidad	Compromiso con la Sociedad		
Objetividad	Interés Público	Responsabilidad	
		Compromiso con la Sociedad	
	Probidad	Compromiso con la Sociedad	
Transparencia	Verdad	Responsabilidad	
	Rendición de cuentas	Comunicación	
		Respeto a la persona	
Rendición de cuentas	Rendición de cuentas	Comunicación	
		Respeto a la persona	
Competencia de mérito	Interés Público	Responsabilidad	
		Compromiso con la Sociedad	
	Verdad	Responsabilidad	
Racionalidad Económica	Compromiso con la Sociedad		
Eficacia	Interés Público	Responsabilidad	
		Compromiso con la Sociedad	
	Liderazgo	Mentalidad Positiva Calidad	
verdad	Responsabilidad		
Integridad	Respeto	Respeto a la persona	
	Respeto a los Derechos Humanos	Respeto a la persona	
	Igualdad y no discriminación	Respeto a la persona	
	Equidad de genero	Respeto a la persona	
Equidad	Respeto	Respeto a la persona	
	Respeto a los Derechos Humanos	Respeto a la persona	
	Igualdad y no discriminación	Respeto a la persona	
	Equidad de genero	Respeto a la persona	



Capítulo IV Valores

Artículo 7.- Las personas Servidoras Públicas de este Organismo se ajustarán a los siguientes valores:

I. Respeto a la persona. - Las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas, consideran a cada una de las personas con las que se relacionan, como individuos dignos de atención y consideración, con interés más allá de lo meramente profesional y laboral.

II. Compromiso con la sociedad: Las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas, consideran a la sociedad como la beneficiaria de su trabajo, reconociendo la importancia de su participación en la determinación institucional. Para ello debemos atender las necesidades específicas de cada región, aprovechando las ventajas y compensando las desventajas en cada una de ellas.

III. Responsabilidad: Las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas, gozan de la confianza necesaria para responsabilizarse del resultado de su trabajo y tomar sus propias decisiones dentro de su ámbito de competencia.

IV. Comunicación: Las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas, fomentan la fluidez de la comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas e información, así como una actitud responsable por parte del receptor.

V. Cooperación: Las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas, impulsan el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo con las aportaciones de los demás.

VII. Mentalidad positiva: Las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas, enfrentan los retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá una solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.

VIII Calidad: Las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas, hacen las cosas bien siempre desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de los servicios, considerando qué es lo que necesita y cuándo lo necesita.

TÍTULO SEGUNDO Del Código de Conducta Capítulo Único

Principios Rectores del Código de Conducta de la CEEAV Chiapas

Artículo 8.- Las personas Servidoras Públicas de este Organismo se regirán por los siguientes principios rectores:

I. Conocer y aplicar las Leyes y Normas inherentes a las funciones y/o actividades en el ámbito laboral.



II. Conocer y cumplir con todas y cada una de las leyes, estatutos, reglamentos, manuales, acuerdos, lineamientos y normas que regulan el empleo, cargo o comisión, sujetándose a sus disposiciones de forma consciente y responsable de las consecuencias que sobrevengan para que su aplicación sea precisa y oportuna.

II. Ser responsable de implementar correcta y oportunamente las leyes, reglamentos, normas, y demás disposiciones legales y jurídico-administrativas, para el adecuado ejercicio de mis funciones y/o actividades.

IV. Ejercicio adecuado del empleo, cargo o comisión.

V. Desempeñar el trabajo hacia la búsqueda de la Misión del Organismo, sin esperar un beneficio adicional al que me corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable.

VI. Tratar a las y los compañeros con respeto, independientemente de su nivel jerárquico, edad, sexo, religión, apariencia física, etnia, opiniones, preferencias sexuales, diferencias y preferencias personales.

VII. Atender las necesidades y peticiones en asuntos relacionados en el ámbito de competencia con imparcialidad, respeto y respuesta oportuna.

VIII. Respetar los horarios de trabajo de entrada y salida establecidos por la CEEAV Chiapas.

IX. Utilizar la papelería oficial del Organismo para asuntos relacionados con el desempeño de las funciones y/o actividades y no para beneficiar o perjudicar a terceros.

X. Cumplir adecuadamente con las funciones y/o actividades, sin aceptar ofrecimientos de privilegios o dádivas por el desempeño del empleo, cargo o comisión.

XI. Evitar realizar actividades ajenas a mi responsabilidad durante el horario laboral.

XII. Acreditarse como profesionista sólo si se cuenta con un título expedido por las instituciones educativas oficiales.

XIII. Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales.

XIV. Trabajar eficientemente con los recursos financieros y materiales que se proporcionen, siempre bajo principios de racionalidad, ahorro y transparencia.

XV. Utilizar con moderación la papelería y demás materiales asignados para el estricto cumplimiento de las funciones y/o actividades institucionales.

XVI. Hacer uso moderado y adecuado a las funciones y/o actividades encomendadas, de los servicios que proporciona la CEEAV Chiapas tales como electricidad, gasolina, fotocopiado, telefonía, internet y correo electrónico, entre otros.

XVII. Cuidar las instalaciones, el mobiliario y equipo de la CEEAV Chiapas y de terceros.

XVIII. Utilizar los vehículos oficiales de la CEEAV Chiapas, exclusivamente para asuntos y comisiones oficiales.



XIX. Utilizar responsablemente los recursos financieros y materiales del CEEAV Chiapas, para cumplir estrictamente con las funciones y/o actividades y no para beneficio personal o de terceros ajenos a este Órgano.

XX. Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible, en beneficio de una cultura por la ecología.

XXI. Cuidar el manejo de la información.

XXII. Atender las solicitudes de información que se requiera a la CEEAV Chiapas, a través de los mecanismos adecuados para el acceso y consulta clara y transparente, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XXIII. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna, así como la que se envía a las dependencias y entidades que lo soliciten, respetando las formas y conductos autorizados para tal efecto.

XXIV. Utilizar correctamente la información que se tenga bajo resguardo, buscando aprovecharla de forma colaborativa para apoyar el desempeño laboral de las y los servidores públicos de la CEEAV Chiapas y el cumplimiento de las metas institucionales.

XXV. Resguardar la información y documentación institucional, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

XXVI. Fomentar un adecuado ambiente laboral.

XXVII. Participar en las actividades del equipo de trabajo que sean encomendadas para el cumplimiento de las funciones y/o actividades en beneficio de la CEEAV Chiapas.

XXVIII. Propiciar y contribuir a crear las condiciones necesarias que permitan establecer un ambiente sano en el área de trabajo.

XXIX. Apoyar con disposición, ideas y conocimiento, en cualquier actividad asignada durante el desempeño de las funciones y/o actividades para el debido y oportuno cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

XXX. No incurrir en acciones que conlleven a practicar y/o participar en el hostigamiento y acoso sexual o laboral con las compañeras y los compañeros en el área de trabajo.

XXXI. Participar en acciones que conllevan a la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, atendiendo las disposiciones reglamentarias, considerando las necesidades tanto de mujeres como de hombres.

XXXII Evitar aprovecharme del trabajo en equipo con fines personales.

XXXIII. Contar con disposición en la solución de problemas.



XXXIV. Participar y contar con disposición e iniciativa para solucionar los problemas laborales del área de trabajo, y poner todo el esfuerzo.

XXXV. Tratar con discreción y respeto a las compañeras y los compañeros de trabajo, para mejorar y lograr una adecuada relación laboral.

XXXVI. Realizar las funciones y/o actividades que corresponden en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

XXXVII. Evitar involucrarse en conflictos con las compañeras y los compañeros.

XXXVIII. Fomentar la comunicación y respeto entre las y los Servidores Públicos.

XXXIX. Hacer congruente la conducta diaria, con los principios de este Código de Conducta de la CEEAV Chiapas.

XL. Dirigirme a los compañeros del Organismo sin actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas, sin importar el cargo, puesto o comisión que desempeñen.

XLI. Utilizar lenguaje adecuado evitando el ofensivo, soez, sexista, o discriminatorio en las comunicaciones formales e informales que lleve a cabo dentro del centro de trabajo.

XLII. Reconocer los méritos ganados por las compañeras y los compañeros, y por ningún motivo o circunstancia adjudicarse las ideas, propuestas o iniciativas.

XLIII. Evitar usar aparatos de sonido o cualquier otro equipo que interfiera o incomode a los y las compañeros de trabajo.

XLIV. Impacto de resultados ante la sociedad.

XLV. Mantener una actitud de servicio en el desarrollo de las funciones y/o actividades como servidora o servidor público.

XLVI. Ofrecer a todos los ciudadanos un trato equitativo, atento y justo.

XLVII. Atender con diligencia y respeto a los ciudadanos en sus requerimientos de servicios en el Órgano.

XLVIII. Proporcionar atención a todas las personas, interna y externamente, sin distinción alguna.

XLIX. Apoyar a los compañeros y las compañeras en el ámbito de competencia, para el logro de los objetivos institucionales.

L. Observar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

LI. Desarrollar acciones que contribuyan al cuidado del centro de trabajo.

LII. Participar en exámenes médicos y campañas preventivas que realice la CEEAV Chiapas.



LIII. Informarse y utilizar las áreas destinadas a fumar, puntos de encuentro ante una posible contingencia, así como sobre las recomendaciones relativas a la seguridad en caso de alguna eventualidad.

LIV. Colaborar en lo que se indique para facilitar las acciones de protección civil y fumigaciones, así como mantenerse informado y actualizado en estas materias.

LV. Mantener el lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.

LVI. Cumplir con las disposiciones de seguridad para el uso de oficinas e instalaciones de la CEEAV Chiapas, baños, áreas verdes, comedor, estacionamiento y de la sala de juntas.

LVII. Respetar las cosas personales y de la oficina de los compañeros y las compañeras de trabajo.

LVIII. Cuidar las instalaciones de la CEEAV Chiapas, no dejando aparatos electrónicos personales conectados que pudieran ocasionar un incendio.

LIX. Participar de manera responsable en los simulacros y eventos preventivos en materia de protección civil.

LX. Participar en los programas de fomento del cuidado del medio ambiente.

LXI. Participar e invitar a los compañeros y las compañeras de labores a participar en las campañas para el uso eficiente de la energía eléctrica, agua, gasolina, fotocopiado, escaneo, telefonía, equipo de cómputo, correo electrónico, etc.

LXII. Participar en acciones de desarrollo de personal.

LXIII. Contar con disposición para asistir a los cursos de capacitación que son otorgados por la CEEAV Chiapas, para optimizar el desarrollo personal y de las actividades.

LXIV. Poner en práctica aquellos conocimientos adquiridos por cualquier medio, a fin de hacer eficiente el trabajo y continuar con el seguimiento en el proceso de capacitación.

LXV. Evitar desertar de los cursos a los que se esté inscrita o inscrito, ya que de esa manera no perjudicara el uso de los recursos de la CEEAV Chiapas.

LXVI. Participar en eventos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos.

LXVII. Respetar la igualdad de género y los derechos humanos

LXVIII. Promover la igualdad de género entre las compañeras y los compañeros.

LXIX. Contribuir en el ejercicio pleno y real del derecho a la no discriminación.

LXX. Desempeñar las funciones y/o actividades de modo tal que se garantice la igualdad de trato a todas las personas, mostrando mi compromiso legal y moral de asegurar la no discriminación y la igualdad de las personas.



LXXI. Orientar las acciones al respeto y dignidad universal de las compañeras y los compañeros.

LXXII. Evitar manifestar conductas de discriminación en la relación con las compañeras y los compañeros de trabajo, con la sociedad y el público en general.

LXXIII. Atender a las mujeres sin discriminación o misoginia y a los hombres sin discriminación o misandria.

LXXIV. Promover el respeto a los derechos humanos de las compañeras y los compañeros.

Transitorios

Primero. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de que notifique la Unidad de Planeación de la CEEAV Chiapas, mediante correo masivo, a las y los servidores (as) públicos de la CEEAV Chiapas, que se encuentra a su disposición el ordenamiento en el Portal de la CEEAV Chiapas, ceeav.chiapas.gob.mx.

Segundo. - La interpretación y difusión de las disposiciones contenidas en el presente Código de conducta, corresponderá al Comité de Ética y de Prevención de conflictos de interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas por lo que promoverá la capacitación continua del personal en materia de ética y del presente Código de conducta, mediante programas que otorgue orientación personalizada.

Tercero. - Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, los titulares de los Órganos Administrativos, serán responsables de la difusión del presente Código de Conducta en sus respectivas áreas, así como de fomentar un ambiente de confianza donde se pueda reportar conductas contrarias al presente Código de Conducta, sin temor a represalias. De igual manera cada uno deberá promover los comportamientos éticos entre las y los compañeros.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veintidós.


Mtra. Alejandra Elena Rovelo Cruz
Directora General

La firma que antecede corresponde al Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas para el Estado de Chiapas.